

Al contestar refiérase

al oficio N.º **13926**

16 de diciembre, 2013  
**DFOE-DL-1368**

Señora  
Eithel Hidalgo Méndez  
Secretaria Municipal  
[ehidalgo@munipalmares.go.cr](mailto:ehidalgo@munipalmares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**

Máster  
Bernal Vargas Araya  
Alcalde Municipal  
[alcalde@munipalmares.go.cr](mailto:alcalde@munipalmares.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**  
Alajuela

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial del período 2014 de la  
Municipalidad de Palmares.**

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se les comunica la aprobación del Presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡1.590.254,9 miles.

Sobre el particular se indica lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, así como numeral 18 de su Ley Orgánica N.º 7428 y 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal en el acta de la sesión N.º63-2013 celebrada el 20 de setiembre de 2013, el Plan anual institucional y demás información complementaria, remitidos con el oficio N.º DAM-704-2013 del 26 de setiembre de 2013, así como, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como información adicional recibida mediante el oficio N.º DAM-846-2013 del 07 de noviembre del 2013.

El contenido de esos documentos constituye la información oficial con base en la cual se emite esta aprobación, conforme con lo establecido en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas mediante la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor de las nueve horas del 27 de febrero de 2012, publicada en el Alcance N.º 39 al Diario oficial La Gaceta N.º 64 de 29 de marzo de 2012.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica sobre la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor, según sus potestades de fiscalización superior, realice las verificaciones pertinentes sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

Aún cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

El Informe sobre la evaluación de la gestión física y financiera institucional del primer semestre del 2014, que a esa Municipalidad le corresponde remitir al Órgano Contralor, deberá considerar la Matriz de Planificación debidamente actualizada, la cual se ubica en la página Web de la Contraloría General ([www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr)), especialmente lo referente a los cuadros que se localizan en la hoja "METAS CUMPLIDAS".

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 APROBACIONES**

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados correspondientes a los impuestos de bienes inmuebles, construcciones y licencias comerciales, así como los relacionados con la prestación de servicios de saneamiento ambiental, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año ese Ayuntamiento deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢127.757,9 miles. Si en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el año 2014, se incluye una suma diferente, esa Administración Municipal debe realizar los ajustes correspondientes mediante presupuesto extraordinario.

c) El ingreso proveniente del Consejo de Seguridad Vial, en el entendido de que la Municipalidad cumple con las condiciones establecidas en el artículo 234 inciso d) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078.

Para estos casos, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera

incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 73 plazas por sueldos para cargos fijos y 11 plazas en servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2013 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2014 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La creación de plazas por Sueldos fijos y la provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2014. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones, estudios del mercado salarial, rotación de personal y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

e) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, respecto de la cual deberá considerarse lo indicado por la Contraloría General en el oficio N.º 09499 del 14 de setiembre de 2012<sup>1</sup>.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2014, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Palmares. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba el Presupuesto para el año 2014 por la suma de ¢1.590.254,9 miles.

Atentamente,

Lic. Aldemar Argüello Segura  
Gerente de Área a.i.



MMH/GER/AAS/zwc

ci Expediente PI 2014

NI 23318 (2013)

G: 2013002972-1

<sup>1</sup> En dicho oficio, entre otras cosas, se indicó:

*"En consecuencia, los CCCR deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- DC-DFOE<sup>1</sup> (norma 4.2.7).(...)*

*Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCCR para el respectivo periodo sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de ¢3.653.709.500,00, de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCCR sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General.*

*(...)*

*En el caso de los CCCDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, no lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página web antes mencionada (Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/ Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR), específicamente en el título "Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013).*

*Al respecto, entre otras cosas, esas Indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jerarca respectivo del órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo anterior resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este órgano contralor.*

*<sup>1</sup>Publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012."*